

VISTOS:

1. La Ley 19886, bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 que en su art.10, Número 4 dice "Si solo existe un proveedor del bien o servicio"
4. La cotización del prestador del servicio del 25 de Enero del 2016

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un servicio de prensa y televisión por cable que difunda las actividades sociales, culturales, educacionales y de otra índole comunal con una programación continua de 24 hrs y en ese sentido TV Colchagua es el unico proveedor que cumple con las características señaladas

DECRETO EXENTO N° 157

1. **APRUEBASE**, contratar mediante modalidad de Trato Directo a la empresa TV Colchagua representada por don **ALEX PALMA VARAS** RUT N° con domicilio en calle , Santa Cruz por un Monto de **\$ 450.000 IVA incluido (cuatrocientos cincuenta mil)** mensual y por un periodo de diez meses a contar del mes de Enero del 2016
2. **REDACTESE** el Contrato respectivo, imputese el gasto a la cuenta 215-2207001001027, Relaciones Públicas y Comunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWA/CRC/CPM/crfo

C. c.:

- Administracion (02)
- Transparencia (01)
- Comunicacione (01)